

T

TERCERÍA

V. tb. Defensa, derecho de

Jur.

El Tribunal civil no puede sobreseer el conocimiento de un recurso de tercería interpuesto contra una sentencia que anuló una adjudicación hasta tanto el Tribunal de Tierras decida sobre una litis en que está envuelto el inmueble objeto de la adjudicación, en razón de que dicha litis no es una cuestión prejudicial y, además, porque la sentencia atacada por la tercería sólo tiene respecto al recurrente la autoridad relativa de la cosa juzgada. No. 4, Pr., Sep. 1998, B.J. 1054.

El recurso de tercería no es admisible en la materia de Tierras, dado el carácter de jurisdicción de excepción que tiene el Tribunal de Tierras y de que dicho recurso no está contemplado en la L. Reg. T. No. 41, Ter., Dic. 1999, B.J. 1069.

La admisibilidad del recurso de tercería está sujeta a establecer que la sentencia impugnada ha causado un perjuicio material o moral, actual o eventual, al recurrente y a probar que dicho recurrente es efectivamente un tercero. No. 7, Pr., Oct. 2005, B. J. 1138.